

RAD: 08758311200220220020200
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: WILMAR JOSE TORNE SANDOVAL
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, mediante su apoderada judicial, allega en correo electrónico, escrito en el cual solicita terminación del proceso por RESTRUCTURACION DE LA OBLIGACION. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 23 de febrero de 2023.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. - VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00202-2022.-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, doctora ANA TERESA GONZALEZ POLO envió escrito al correo electrónico institucional del juzgado, en el que solicita la terminación del proceso por la figura de la RESTRUCTURACION.

CONSIDERACIONES

El día 7 de octubre de 2022, la doctora ANA TERESA GONZALEZ POLO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, tal como consta en poder allegado con la demanda, envió escrito al correo electrónico institucional del juzgado, en el manifiesta que el demandado llegó a un arreglo con la entidad demandante por la figura de RESTRUCTURACION de sus obligaciones, por lo tanto solicita la terminación del proceso por la Reestructuración de las obligaciones demandadas ya que la deuda actual del señor WILMAR JOSE TORNE SANDOVAL sigue vigente pero representada en otros títulos valores diferente al que se cobran en este proceso.

A tal petición de terminación se accederá, toda vez que fue a solicitud de la parte demandante.

En este orden, se dispondrá la terminación del proceso por Reestructuración de la obligación.

En cuanto al desglose del documento solicitado, por haber sido presentado de manera virtual, se remitirá de la misma manera quedando constancia dentro del expediente digital.

RESUELVE

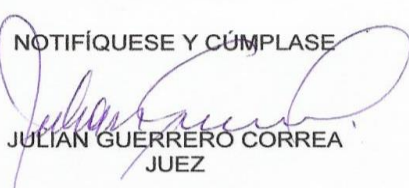
PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso ejecutivo promovido por BBVA COLOMBIA, contra WILMAR JOSE TORNE SANDOVAL por RESTRUCTURACION DE LA OBLIGACION, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDÈNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso si los hubiese. Líbrense los oficios correspondientes previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Sin costas en esta instancia del proceso.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez agotadas todas las actuaciones subsiguientes a esta terminación.

QUINTO: Ordénese el desglose virtual de la garantía hipotecaria allegada con la demanda, déjese constancia en el expediente digital de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL